



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 09 de junio de 2025

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000021-2025-BNP-GG-OPP-UPR-JQV de fecha 02 de junio de 2025 y Informe N° 000022-2025-BNP-GG-OPP-UPR de fecha 03 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001559-2025-BNP-GG-OPP de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000270-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Ley N° 32185, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000210-2024-BNP de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone lo concerniente a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático. No obstante, la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado cuerpo normativo señala que dicho artículo se implementará de manera progresiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en tanto se implementen los artículos de la Novena Disposición Complementaria Final, resultan aplicables los artículos respectivos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática



compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone, entre otros aspectos, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Asimismo, dispone que la resolución del Titular del Pliego mediante la cual se formalizan las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025, estableciéndose en su artículo 1, lo referente a la aprobación del Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el cual señala que la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de mayo de 2025 es hasta el 10 de junio de 2025, debiendo ser remitida hasta el 13 de junio de 2025 a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Memorando N° 001559-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe N° 000022-2025-BNP-GG-OPP-UPR y el Informe Técnico N° 000021-2025-BNP-GG-OPP-UPR-JQV de la Unidad Funcional de Presupuesto, solicitó la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de mayo de 2025;

Que, con el Informe Legal N° 000270-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, manifestando que virtud con lo señalado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su respectiva Unidad Funcional de Presupuesto, resulta necesario continuar las acciones para la emisión del acto resolutivo que disponga la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de mayo de 2025; y, que la Gerencia General es el órgano competente para emitir el acto resolutivo que formalice las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de mayo de 2025; recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, estando a la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP de fecha 31 de diciembre de 2024 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero de 2025, corresponde a la Gerencia General aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por



Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, que aprueba el “Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Biblioteca Nacional del Perú, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2.- PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001 Biblioteca Nacional del Perú, durante el mes de mayo de 2025.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MONICA MARIA DIAZ GARCIA**

Gerenta General

Biblioteca Nacional del Perú

